****

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL   
Nº [@NUMERO\_RESOLUCION]**

/14/2024

**VISTOS**: El escrito con registro Nº «REGISTRO\_1»-E de fecha «FECHA\_REGISTRO\_1», presentado por la empresa **«FORM\_ADMINST»**; presentado por el «GENERO» «FORM\_REPRESEN», así como los demás documentos relacionados con dicho registro; y,

**CONSIDERANDO**:

1. Mediante Resolución Directoral N° «RD\_PERMISO\_PESCA\_1» de fecha «FECHA\_RD\_PERMISO\_PESCA\_1», se resolvió entre otros: “Otorgar a la empresa **«FORM\_ADMINST»,** representada en el país por el «GENERO» «FORM\_REPRESEN», permiso de pesca para operar la embarcación pesquera de cerco de bandera «CIAT\_BANDERA» denominada **«CIAT\_\_EMBARCACION»** con Registro N°«CIAT\_MATRICULA», en la extracción del recurso Atún con destino al consumo humano directo*,* por elperiodo de tres (3) meses de vigencia del permiso, contados desde el «PERIODO\_SOLICITUD\_PERMISO\_PESCA\_1»;
2. Mediante escrito con registro Nº «REGISTRO\_1»-E de vistos, la empresa **«FORM\_ADMINST»**; (en adelante, la administrada), solicita la renovación del permiso de pesca otorgado mediante Resolución Directoral N° «RD\_PERMISO\_PESCA\_1», por el periodo del «PERIODO\_SOLICITUD\_RENOVACION»[[1]](#footnote-1), en el marco de lo dispuesto en el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún aprobado por Decreto Supremo N° 032-2002-PRODUCE y sus modificatorias;
3. El numeral 7.3 del artículo 7 del citado Reglamento establece que los permisos de pesca para embarcaciones de bandera extranjera que realizan la extracción del recurso Atún con destino al consumo humano directo pueden ser renovados automáticamente. Asimismo, establece los siguientes requisitos:

| **Nº** | **Requisito** | **Cumple** | **Comentario** |
| --- | --- | --- | --- |
| **1** | Presentación de la solicitud. | **SI** | El «GENERO» «FORM\_REPRESEN», en calidad de apoderado[[2]](#footnote-2) de la administrada, ha presentado la solicitud de renovación del permiso de pesca otorgado mediante Resolución Directoral N° «RD\_PERMISO\_PESCA\_1», de fecha «FECHA\_RD\_PERMISO\_PESCA\_1», por el plazo de «MESES\_RENOVACION» adicionales. |
| **2** | Acredita el pago de los derechos de pesca | **SI** | Obra copia de una constancia de «DERECHOS\_MODO» realizado ante el Banco de la Nación con fecha «DERECHOS\_FECHA\_1», en la cuenta corriente N° 06-000-029775 del Ministerio de la Producción, por un monto ascendente a US«DERECHOS\_US\_1» («DERECHOS\_US\_1\_TXT» dólares americanos), que cubre el valor correspondiente a la renovación del precitado permiso de pesca por «MESES\_RENOVACION». |
| **3** | Presentación de una nueva carta fianza con vigenciano menor de treinta (30) días naturales posteriores a la finalización del plazo del permiso de pesca. | **SI** | Obra copia simple de la Carta Fianza N° «FIANZA\_NUMERO\_1» «FIANZA\_NUMERO\_2\_F»)[[3]](#footnote-3) de fecha «EMISION\_CARTA\_FIANZA\_1», vigente hasta el «VIGENCIA\_CARTA\_FIANZA\_1», emitida por el «FIANZA\_BANCO». La referida carta fianza tiene carácter solidaria, irrevocable e incondicionada a favor del Ministerio de la Producción, hasta por la suma de US**«FIANZA\_US\_1»** («FIANZA\_US\_1\_TXT»dólares americanos). La referida carta fianza citada cubre el valor exigido para la renovación del precitado permiso de pesca por «MESES\_RENOVACION». |

1. Finalmente, de la evaluación de los documentos e información que obra en el expediente, se advierte que la administrada ha cumplido con los requisitos establecidos para la aprobación automática de renovación del permiso de pesca a plazo determinado otorgado para operar embarcaciones de bandera extrajera, conforme al numeral 7.3 del artículo 7 del citado Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún aprobado por Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE y modificaciones;
2. Estando a lo informado por la Dirección de Extracción para Consumo Humano Directo e Indirecto mediante el Informe legal N° «INF\_\_NUMERO\_COMP»; de conformidad con las normas citadas precedentemente; y, en uso de las facultades conferidas por el literal s) del artículo 70 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2017-PRODUCE, modificado por Decreto Supremo N° 009-2017-PRODUCE;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** **DECLARAR** que la solicitud de renovación del permiso de pesca otorgado mediante Resolución Directoral N° «RD\_PERMISO\_PESCA\_1», para operar la embarcación pesquera de bandera extranjera denominada **«CIAT\_\_EMBARCACION»** con «TIPO\_NOMINACION\_MATRICULA» N° **«CIAT\_MATRICULA»**, presentada por la empresa **«FORM\_ADMINST»**, ha sido aprobada con su sola presentación, renovándose el citado permiso del «PERMISO\_PESCA\_RENOVACION».

**Artículo 2.-** Encargar a la Dirección de Extracción para Consumo Humano Directo e Indirecto el registro de la renovación a que se refiere el artículo 1 y verificar el cumplimiento de la obligación de entrega del 30% de lo capturado o de la capacidad de acarreo de la embarcación pesquera **«CIAT\_\_EMBARCACION»** con Registro N° **«CIAT\_MATRICULA»,** conforme a lo establecido en el numeral 6.5.1 del artículo 6 del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, en coordinación con la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción.

**Artículo 3.-** Remitir copia de la presente Resolución Directoral, a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción; al [Instituto del Mar del Perú](http://www.google.com.pe/url?sa=t&rct=j&q=imarpe&source=web&cd=4&ved=0CCwQFjADahUKEwjw68Toy6LIAhXE_R4KHRpxC3Q&url=http%3A%2F%2Fwww.imarpe.pe%2Fimarpe2%2F&usg=AFQjCNGdjr4E5x7MuVsc19bQvJbFxUUMSg&bvm=bv.104317490,d.dmo) (IMARPE); y, a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa (DICAPI); así como disponer su publicación en el portal institucional del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce).

Se registra y se comunica.

**NOE AUGUSTO BALBÍN INGA**

Director General

Dirección General de Pesca para Consumo

Humano Directo e Indirecto

1. La administrada solicito renovación del permiso por el periodo del «PERIODO\_SOLICITUD\_RENOVACION», periodo que se encuentra de conformidad al numeral 7.3 del artículo 7 del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún aprobado por Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE y sus modificatorias. [↑](#footnote-ref-1)
2. Con facultades de representación acreditadas según copia de documento denominado “Poder Especial”, el cual fue presentado como adjunto a la solicitud de permiso de pesca. [↑](#footnote-ref-2)
3. Mediante Memorando N° «FIANZA\_MEMO\_1», la Dirección de Extracción para Consumo Humano Directo e Indirecto remitió la Carta Fianza en físico a la Oficina de tesorería para su custodia. [↑](#footnote-ref-3)